COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L., EN EL TERCER LLAMADO CD Nº 18/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS" ID Nº 334.196, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 114 I / 17
Acta de Directorio Nº 083 / 17

Asunción, 5 de diciembre de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Nº 5.174/05, el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 522/15, la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0817/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0824/2017, el Acta Nº 32/2017, las Notas CNV/ADM Nº 0838/2017 y 0839/2017 y, el Informe Nº 22/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 21 de noviembre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0817/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Tercer Llamado a Contratación Directa Nº 18/2017 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 334.196, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03 y en concordancia con el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.--------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0824/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Electrónica Industrial Especializada S.R.L., Sisteco Paraguay S.R.L., Siemi S.R.L., Tes Ingeniería, Caltec S.R.L., Ingeniería Sistema y Consultoría S.R.L., Parasoft S.R.L. y Global Trading, a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 1 de diciembre del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Sistenet S.A. y Electrónica Industrial Especializada S.R.L., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 32/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, según se expone en el Informe Nº 22/2017 del Comité de Evaluación, las empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L., EN EL TERCER LLAMADO CD Nº 18/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS" ID Nº 334.196, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 114 I / 17
Acta de Directorio Nº 083 / 17

Asunción, 5 de diciembre de 2017

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1.173/2016, resultando que la oferta de Sistenet S.A. se cotizó por encima del precio referencial y la diferencia se encuentra dentro del margen del 20% y, la oferta de Electrónica Industrial Especializada S.R.L. se cotizó igual al precio referencial del llamado.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…".*----------

Que, ninguna de las empresas oferentes presentó el Certificado de Origen Nacional solicitado según Notas CNV/ADM Nros. 0838/2017 y 0839/2017, por lo que no fue aplicado el Margen de Preferencia a favor de servicios de origen nacional.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 22/2017 del Comité de Evaluación, la oferta más bajas corresponde a la presentada por Electrónica Industrial Especializada S.R.L., procediéndose a la verificación de los documentos formales presentados por dicha empresa.----

Que, Electrónica Industrial Especializada S.R.L. cumplió con la presentación en forma de los documentos formales solicitados en el Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el art. 3 de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dispone: *"Establecer que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 22/2017 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 18/2017 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 334.196, acogerse a la salvedad establecida en el art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03, teniendo en cuenta que tanto el primer como segundo llamado fueron declarados desiertos y la urgencia de realizar el servicio de mantenimiento de la UPS solicitado en el Llamado a efectos de

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L., EN EL TERCER LLAMADO CD Nº 18/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS" ID Nº 334.196, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 114 I / 17
Acta de Directorio Nº 083 / 17

Asunción, 5 de diciembre de 2017

proteger los equipos de computación con que cuenta la CNV y, adjudicar a la empresa Electrónica Industrial Especializada S.R.L., por cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la contratación del servicio de mantenimiento de UPS.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el tercer Llamado CD Nº 18/2017 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 334.196, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Electrónica Industrial Especializada S.R.L., por un monto total de Gs. 4.600.000 (guaraníes cuatro millones seiscientos mil) IVA incluido, para la realización del servicio de mantenimiento de una UPS, marca E.I.E., modelo senior de 10 KVA, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS M. TALAVERA I., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General